

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: N°20-001-31-10-001-**2022-00410-00**
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: BELISARIO PEREZ BANDERA
DEMANDADA: KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS

Mediante constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al extremo demandado.

No obstante, a través de memorial presentado el 02 de mayo del año en curso la parte demandante solicita al Juzgado el retiro de la presente demanda de divorcio.

Al respecto, el artículo 92 del C. G del P., establece que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En este asunto, de acuerdo a la norma en cita procede el retiro de la demanda porque aún no se ha notificado del auto admisorio de la demanda a la demandada.

En este orden de ideas, el despacho ACEPTA el retiro de la demanda y ordena su entrega a la parte demandante, dejando las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39385f339492315bda145aebaf738ac9db4812c668048da31db3173cfd3beed**

Documento generado en 08/05/2023 05:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>